



Trujillo, 15 de Octubre de 2024

ACUERDO REGIONAL N° -2024-GRLL-CR

ACUERDAN INVITAR AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED SALUD SANTIAGO DE CHUCO PARA QUE INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA RED SALUD, EL ESTADO SITUACIONAL DEL HOSPITAL CÉSAR VALLEJO MENDOZA Y EL ESTADO SITUACIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD, ASIMISMO, INVITAR AL SECRETARIO TÉCNICO DEL PAD DE LA RED SALUD CON LA FINALIDAD DE QUE INFORME EL ESTADO SITUACIONAL DE TODAS LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS EN SECRETARIA TÉCNICA DEL PAD Y EL TRÁMITE REALIZADO A LA DENUNCIA ADMINISTRATIVA FORMULADA EN CONTRA DEL SEÑOR WILDER SAMUEL MENDOZA FLORES.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 1 de Octubre de 2024, **VISTO Y DEBATIDO**, el Oficio N° 133-2024-GRLL-CR-DCRSCH de fecha 12 de setiembre de 2024, que contiene el pedido formulado por el *Consejero Regional de la provincia de Santiago de Chuco, Dr. Abner José Ávalos Villacorta; el Consejero Regional de la provincia de Pataz, Luis Alberto Rodríguez Ponce; la Consejera Regional de la provincia de Trujillo, María Cristina Méndez Visitación; la Consejera Regional de la provincia de Otuzco, Irma Madaleyne Avalos Contreras; la Consejera Regional de la provincia de Virú, Edy Luz Bertha Camacho Barreto; la Consejera Regional de la provincia de Bolívar, Nancy Rosario Puitiza Gariza; el Consejero Regional de la provincia de Pataz, Frank Junior Solorzano Rojas; la Consejera Regional de la provincia de Pacasmayo, Olanda Margot Torres Cancino; el Consejero Regional de la provincia de Trujillo, Víctor Robert de La Cruz Rosas y el Consejero Regional de la provincia de Chepén, Segundo Aurelio Cepeda Uriol*; mediante el cual proponen que se apruebe invitar al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 407 - Red Salud de Santiago de Chuco, para que informe sobre la denuncia administrativa formulada en contra del señor Wilder Samuel Mendoza Flores; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú y al Art. 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como, en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, otras que se le delegue o asigne conforme a ley;

Que, el Art. 15 de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Art. 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 45 de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;





Que, el inciso b) del Art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del Art. 17 del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación como consejero;

Que, del debate y deliberación del pedido sustentado por los Consejeros Regionales precisaron que es necesario invitar al Director Ejecutivo de la Red Salud Santiago de Chuco para que informe sobre la ejecución presupuestal de la red salud, el estado situacional del Hospital César Vallejo Mendoza y el estado situacional de los establecimientos de salud de la provincia de Santiago de Chuco - región La Libertad, asimismo, invitar al Secretario Técnico del PAD de la red salud con la finalidad de que informe el estado situacional de todas las denuncias interpuestas en Secretaría Técnica del PAD y el trámite realizado a la denuncia administrativa formulada en contra del señor Wilder Samuel Mendoza Flores;

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **INVITAR** al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 407 – Red Salud Santiago de Chuco, para que informe ante el Pleno del Consejo Regional la ejecución presupuestal de la Red Salud, el estado situacional del Hospital César Vallejo Mendoza y el estado situacional de los establecimientos de salud ubicados en la provincia de Santiago de Chuco, región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **INVITAR** al Secretario Técnico del PAD de la Red Salud Santiago de Chuco, para que informe ante el Pleno del Consejo Regional el estado situacional de todas las denuncias interpuestas en Secretaría Técnica del PAD y el procedimiento administrativo que se viene realizando a la denuncia realizada en contra del señor Wilder Samuel Mendoza Flores.

ARTÍCULO TERCERO. – **COMUNICAR** al Gerente Regional de Salud La Libertad, al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 407 – Red de Salud Santiago de Chuco y al Secretario Técnico del PAD de la Red Salud Santiago de Chuco, el presente acuerdo regional, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

